

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 15 de agosto del 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR DAVID RICARDO DE LA CRUZ HERNÁNDEZ DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/CG/DRCH/146/2017, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, ATRIBUIBLES A MARGARITA ESTER ZAVALA GÓMEZ DEL CAMPO.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS Y JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/GLRGA/CG/149/2017, POR EL QUE SE DENUNCIAN HECHOS ATRIBUIDOS AL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, CONSISTENTE EN LA PRESUNTA CALUMNIA A LOS QUEJOSOS.

En la Ciudad de México, siendo las veintiún horas con diez minutos del quince de agosto del año dos mil diecisiete, en la Sala de Consejeros, ubicada en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró la Sexagésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron los CC. Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, y la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, integrantes de la Comisión, así como el Consejero Electoral Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, Consejero Suplente en razón de la lista de prelación previamente aprobada por el Consejo General, y la Lic. Cintia Campos Garmendia, Directora de Procedimientos Especiales Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretaria Técnica por designación del titular de la referida Unidad Técnica.

Consejero Electoral Roberto Ruiz: Dio inicio a la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica que dé cuenta de la asistencia.

Lic. Cintia Campos: Informo que se encuentran presentes la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños Martínez y usted, por lo que está debidamente integrado el quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicitó a la Secretaria dar cuenta del orden del día.

Lic. Cintia Campos: Indicó que el orden del día consiste en dos puntos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Preguntó si hay alguna intervención sobre el orden del día. Al no haberla, solicitó a la Secretaria tomar la votación correspondiente.

Lic. Cintia Campos: Consultó a los Consejeros la aprobación del proyecto de orden del día.

El orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicita pasar al primero de los asuntos.

Lic. Cintia Campos: Indica que el 8 de agosto de 2017 se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, queja promovida por David Ricardo de la Cruz Hernández, en contra de Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, del Partido Acción Nacional y quienes resulten responsables por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, supuestamente al promocionar su imagen en entrevistas, videos difundidos en las redes sociales Facebook y YouTube, diversos espectaculares ubicados en la Ciudad de México y Nuevo León, y en propaganda adherida en vehículos que circulan en el Estado de México y Yucatán, por lo que pide como medida cautelar que se ordene el retiro de la propaganda y a la denunciada que se abstenga de realizar los actos materia de la querrela.

En el proyecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares debido a que no se colma el elemento subjetivo para actualizar los actos anticipados de campaña y dicha propaganda está amparada por la libertad de expresión al ser la Asociación Civil "Dignificación de la Política" la que la difunde.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifiesta que no comparte el sentido del proyecto y que formulara un voto particular.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Señala que esta conforme con la posición que se expresa, si bien se han resuelto las diferentes temáticas en diferentes momentos, que también han sido ratificados por algunas resoluciones de la Sala Superior, el Proyecto es amplio en esto, aunque hay que dejar claro que tenemos unos Lineamientos que con posterioridad entrarán en vigencia y el análisis de este tipo de asuntos será de manera diferente.

Consejero Electoral Marco Baños: Acompañaré la postura de la Consejera Claudia Zavala.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicita a la Secretaria tomar la votación correspondiente.

Lic. Cintia Campos: Consulta a los integrantes de la Comisión si se aprueba el proyecto de acuerdo de medidas cautelares.

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de los Consejeros Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Marco Antonio Baños Martínez, con el voto en contra del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña, quien anunció la emisión de un voto particular, el acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias relacionado con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/CG/DRCH/146/2017, que declara la improcedencia de las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Pide pasar al siguiente de los asuntos.

Lic. Cintia Campos: Indica que el 14 de agosto de 2017, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral queja promovida por José Anuar González Cianci Pérez, Consejero Jurídico del Gobierno del estado de Morelos, en representación del Gobernador de dicha entidad federativa, así como del Comisionado Estatal de Seguridad Pública de la misma entidad, denunciando hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral atribuibles al Partido Encuentro Social, derivado de la difusión del promocional intitulado “Mando Único”, difundido a través de radio y televisión, así como redes sociales, en el que presuntamente se calumnia a los quejosos.

Al respecto, bajo la apariencia del buen derecho y desde una óptica preliminar, se propone declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, toda vez que del análisis realizado al promocional denunciado, se advierte que se está haciendo una crítica fuerte y vehemente al gobierno del estado y que ello debe de entenderse como parte del debate público, en el cual los funcionarios, por su calidad específica, deben tener un umbral mayor de tolerancia a la crítica y, por tanto, el contenido del promocional se encuentra amparado bajo la libertad de expresión.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Manifiesta que comparte el sentido del proyecto y que solo enviara cuatro observaciones de forma que no cambian el sentido.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Señala que no está de acuerdo con el proyecto, toda vez que el tema planteado en la queja está relacionado con un promocional en el que se trabaja una parodia vinculada con el Mando Único. El tema que se trata es complicado porque entran en juego conceptos importantes, y se debe reflexionar, si es válido que a la luz de la libertad de expresión, el uso de una parodia, una calumnia, que es lo que se alega.

En el proyecto se dice que no hay una relación directa o indirecta de los quejosos con algún delito o la imputación de algún delito, sin embargo, es necesario reflexionar los hechos. Primero, el promocional lo utiliza un partido político en la pauta ordinaria en el Estado de México y en redes sociales.

En la pauta ordinaria se utiliza este mensaje con parodia, en la que se hace referencia a la determinación por parte de quienes se advierten en la parodia, pues se refiriere claramente: “Señor Gobernador”, es decir, se identifica un cargo particular; se identifica a una persona con un uniforme, haciendo referencia en la parodia que se trata de un

servidor público en el ejercicio de la función de la Seguridad Pública, se hace referencia a dos bandos, y a la determinación de que a pesar que se necesitaba la intervención de Seguridad Pública, no se da por la instrucción del el personaje en la parodia identificado como Gobernador, por ser en la capital del estado, para que no se atienda ese tema.

En el Código Penal del estado de Morelos se tipifica el delito de abuso de autoridad, igual que acontece en el Código Penal Federal, en el que se señala que cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos, cuando el encargado o elemento de una fuerza pública, requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste auxilio se niegue a dárselo o retrase el mismo injustificadamente.

En este contexto se está haciendo referencia, desde mi punto de vista, a la imputación de un delito, aquí la siguiente pregunta sería: ¿A quién se le imputa ese delito en la parodia? A un Gobernador. Tenemos una red social en Twitter donde Hugo Eric Flores dice que les comparte este spot, haciendo referencia al spot denunciado, a los compañeros de Morelos y que tiene una dedicatoria especial para el Gobernador del estado de Morelos.

Con el análisis preliminar de estos elementos, considero que por lo menos en el proyecto deberíamos enfrentar este tipo de cosas, si es válido, si a la luz de la libertad de expresión, constituiría alguna calumnia vinculada con estos delitos electorales; tendríamos que definir esta similitud, desde mi punto de vista clara, al Gobernador específico de una entidad, en la pauta de esta entidad y pronunciarnos sobre el impacto que podría tener eso en un Proceso Electoral, este impacto definido a la luz de los criterios de la jurisprudencia de la Sala Superior o de los criterios reiterados, en el sentido que la calumnia no sólo se puede analizar para una persona, sino también a partidos políticos y en el contexto de los Procesos Electorales. De ahí que no comparta la posición que presenta el Proyecto.

Consejero Electoral Marco Baños: Preguntó a la Consejera Claudia Zavala, ¿en qué expresión del mensaje encuentra la imputación?

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala: Si podemos ver el contenido del mensaje, el personaje uno que se identifica como el servidor de Seguridad Pública señala: “Señor Gobernador, nos están pidiendo apoyo para sofocar una balacera entre dos bandos que se disputan el control de la plaza”. El personaje dos, que representa al Gobernador refiere: ¿Dos bandos aparte del nuestro? Personaje uno: “Así es, señor Gobernador ¿Usted dice si procedo a enviar unidades?” El personaje dos pregunta: “¿Y dónde es el problemita?” El personaje uno identifica el lugar: “En la capital.” Personaje dos: EAh, no, entonces no, que se joda el Alcalde, a ver cómo lo arregla... Ves las ventajas del Mando Único; vamos almorzar el erario invita. Y por eso no es el Mando Único, Partido Encuentro Social en Morelos.

De este contexto, advierto la unipersonalidad del Gobernador, que, enlazado con los otros elementos y las propias imágenes, estoy de acuerdo, es una parodia, pero la pregunta jurídica sería si en la parodia la libertad de expresión tiene un juego.

Consejero Electoral Marco Baños: Estaba originalmente persuadido con el sentido del Proyecto, pero me resulta muy interesante la reflexión de la Consejera Zavala y lo visualizo también al futuro en lo que podría ser el contexto del Proceso Electoral siguiente, así que acompañaré la propuesta de la Consejera Zavala.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Solicita se tome la votación correspondiente.

Lic. Cintia Campos: Consulta a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias si se aprueba el proyecto listado como punto 2 del orden del día, en los términos originalmente propuestos

Acuerdo: El proyecto presentado fue rechazado por mayoría de dos votos en contra de los Consejeros Electorales Beatriz Claudia Zavala Pérez y Marco Antonio Baños Martínez, con el voto a favor del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión José Roberto Ruiz Saldaña. En ese sentido la procedencia de la solicitud de medidas cautelares relacionada con el procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/CG/DRCH/146/2017, se aprobó por mayoría de dos votos con un voto en contra.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRO. MARCO ANTONIO
BAÑOS MARTINEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. CINTIA CAMPOS GARMENDIA
SECRETARIA TÉCNICA EN FUNCIONES
DE LA COMISIÓN**